

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viérnes, en la Imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm. 5., á 54 rs. al año, 32 al semestre, 19 al trimestre y 9 por mes, en la Capital, llevado á casa de los Sres. Suscritores; y fuera de ella 68 al año, 39 al semestre, 24 al trimestre y 12 por mes, franco de porte. Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador, y los particulares á la Redaccion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm 4.

Por circular de 1.º de Mayo último inserta con el núm. 122 en el Boletín oficial correspondiente al día 3 del mismo, se mandó á los Sres. Alcaldes remitieran á la Secretaría de este Gobierno de provincia, un estado en el que, con estricta sujecion al modelo que la sigue, espresarán al terminar cada semana los sucesos ocurridos en sus respectivas demarcaciones que mas ó menos directamente pudieran afectar tanto al orden público, como á la seguridad individual; sin perjuicio de que cuando los hechos fuesen de alguna gravedad los participarán por propio á la ligera, manifestando al propio tiempo las disposiciones que desde luego hubiesen adoptado para el pronto castigo de los criminales.

Apesar de lo muy recomendado que se halla este importante servicio, veo con disgusto que la mayor parte de los Sres. Alcaldes, le cumplen con tibieza y que no pocos le tienen en el mas completo olvido; y como no pueda ni deba consentir sean desovedeidas las órdenes de este Gobierno, y mucho menos que su punible omision me coloque en la imposibilidad de llevar á efecto cuanto se halla terminantemente prevenido en diferentes Reales disposiciones, cuyo cumplimiento se me recuerda por otra de

19 de Noviembre próximo pasado, he creido conveniente advertirles que, si en lo sucesivo volvieren á incurrir en semejantes omisiones, asi respecto á este servicio como á cualesquiera otro de los que les tengo encomendado, ó encomendare en adelante, por mas sensible que me sea el hacer uso de medidas coercitivas, castigaré su indolente descuido con la severidad á que se hayan hecho acreedores.

Palencia 31 de Diciembre de 1858.—El G. I., Manuel Lopez Puga.

Núm. 5.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 29 de Diciembre próximo pasado se me comunica la Real orden siguiente.

La Ordenacion general de pagos de este Ministerio ha manifestado, entre otras cosas, que diferentes Administradores económicos de las Diócesis atribuyen la falta de recaudacion puntual de la limosna de la Santa Bula de Cruzada, y su entrega oportuna en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, á la incuria que se observa por parte de las municipalidades encargadas de realizarla; y como tales descuidos impiden que las cuentas que están en el deber de rendir aquellos funcionarios sean remitidas en las épocas que corresponde y que, lo que es todavía mas doloroso, sea reintegrado el Tesoro público con la puntualidad que procede, de las sumas que, por cuenta de los productos de la gracia, anticipa para las atenciones del culto á que están esclusivamente destinados; se ha servido S. M. mandar recomiende á V. S., como lo ejecuto, que adopte por su parte las disposiciones convenientes para conseguir que las municipalidades de esa provincia procuren realizar de los fieles, con

la oportunidad prevenida, la limosna de la Santa Bula, haciendo con puntualidad entrega de su importe en las Administraciones económicas de las Diócesis respectivas; y que en el caso de que las escitaciones que los encargados de estas les hiciesen, no fuesen suficientes á la consecucion de tan apetecido resultado, cuide V. S. de expedir á esté fin los apremios que sean indispensables contra los Ayuntamientos morosos, cuando los citados funcionarios los soliciten de su autoridad.

Cuya Real disposicion he acordado se inserte en este periódico oficial previniendo á los Ayuntamientos su exacto cumplimiento sin dar lugar á que se espidan los oportunos apremios.

Palencia 5 de Enero de 1859.—El Gobernador interino, Manuel Lopez Puga.

Núm. 6.

Habiendo tenido efecto en el día 19 de Diciembre último la licitacion anunciada para el servicio de bagajes de la provincia en todo el año corriente, solo se presentaron proposiciones al partido de la capital que ha sido adjudicado á Luis de la Peña vecino de Dueñas. Respecto de los partidos de Astudillo, Carrion, Cervera, Frechilla, Baltanas, y Saldaña he dispuesto se celebre una nueva subasta con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín del día 26 de Noviembre del año próximo pasado, sin otra alteracion que la de no admitirse proposiciones en los Ayuntamientos, sino única y exclusivamente en este Gobierno á la una de la tarde del día 15 del corriente mes, pudiendo, las que se hagan, estenderse á uno ó mas partidos de los seis espresados.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los que quieran presentarse licitadores, y tambien para que, mientras no sea conocido el resultado de la nueva subasta, los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los mencionados partidos de Astudillo, Baltanas, Carrion, Cervera, Frechilla y Saldaña faciliten los bagajes que les sean reclamados; en la inteligencia de que este servicio será retribuido por la pro-

vincia á los que lo presten, con arreglo á los precios señalados en el artículo 5.º de la circular de que queda hecho mérito, previa presentacion de cuenta documentada en la forma que se establece en el artículo 9.º

Palencia 4 de Enero de 1859.—El Gobernador interino, Manuel Lopez Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda Pública de la provincia de Palencia.

Con exceso ha vencido el término señalado por la prevencion 9.ª de la orden inserta al pié del repartimiento general de la Provincia, circular por el Boletín oficial del 3 del último Diciembre, núm. 144, sin que la mayor parte de los Ayuntamientos, hayan cumplido con la presentacion á la censura de esta oficina, de los repartimientos de la contribucion territorial de sus respectivos Distritos administrativos; y no siendo posible demorar por mas tiempo dicha presentacion, la Administracion ha estimado escitarles por última vez, á que lo realicen precisamente para el día quince del actual; en inteligencia de que desde el mismo día, dará órdenes al Recaudador general, para que se le satisfaga el importe del primer trimestre por los individuos del Ayuntamiento, además de proponer al Sr. Gobernador la imposicion á los mismos de la multa que determina el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y la salida á su costa, de empleados que formen aquellos documentos, en la forma que dispone la Real orden de 1.º de Agosto de 1850.

Espera muy confiadamente del celo de las municipalidades; que apresurándose á cumplimentar tan importante servicio, la evitarán el disgusto de adoptar medidas, que aunque sensibles, son de necesaria aplicacion.

Palencia 5 de Enero de 1859.—El Administrador, de H. P. P. O., Manuel Cadorniga.

D. Manuel Lopez Puga, Vice-presidente del Consejo provincial, y como tal Gobernador interino de esta provincia; D. Hilario Garcia, Secretario de dicho Consejo, y D. Aureliano Ruiz del

Castillo, Comisario de Guerra de esta plaza.

Certificamos: Que segun los datos que tenemos á la vista de los precios á que se han vendido las especies que son objeto de suministros y utensilios en los pueblos cabezas de partido judicial de la misma provincia en todo el mes de la fecha resultan ser por término medio los siguientes:

La racion de pan comun de libra y media á sesenta y ocho cént.

La fanega de cebada á veinte rs. sesenta y cuatro cént.

La arroba de paja á un real sesenta y ocho cént.

La arroba de carbon á cinco rs.

La arroba de leña á un real cincuenta cént.

La onza de aceite á catorce céntimos.

Todo de peso y medida de Castilla; y á los efectos que previenen las Reales órdenes de 15 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, damos este testimonio en Palencia á 31 de Diciembre de 1858. =El G. I., Manuel Lopez Puga.= Aureliano Ruiz del Castillo.=García, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 44.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

PALENCIA.

Número de salida de las liquidaciones.	NOMBRES de los interesados.
66230	D. Simon Corgaya.
66231	Fabian Ortega.
66232	Mancio Merino.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—V.º B.º El Director general Presidente, Sancho.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Junta de Instruccion pública DE PALENCIA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 27 de Diciembre

último se halla inserta la Real órden siguiente.

«Ministerio de Fomento=Instruccion pública.=Ilmo. Sr. Para facilitar á los maestros de primera enseñanza los ascensos en su carrera, la Reina (q. D. g) se ha servido disponer que los que regentan escuelas obtenidas por oposicion puedan ser nombrados para otras de igual clase con dispensa de nuevos ejercicios no escediendo de mil cien reales el aumento de sueldo que por esta causa deban disfrutar, y llenándose los demas requisitos establecidos por la regla 7.ª de la Real orden de 10 de Agosto último. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1858.=Corvera.=Sr. Director general de Instruccion pública.

De la cual enterada esta Junta ha acordado se inserte, como se verifica, en este Boletín oficial para conocimiento de los maestros. Palencia 4 de Enero de 1859.=El Gobernador interino Presidente, Manuel Lopez Puga.=Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Los exámenes para maestras de primera enseñanza elemental darán principio en esta capital el dia diez de Febrero próximo.

Las Señoras que deseen ser examinadas presentarán con tres dias de anticipacion por lo menos en la Secretaría de esta Junta los documentos siguientes: solicitud en papel del sello 4.º pidiendo el examen, fé de bautismo legalizada por la que acrediten tener veinte años de edad cumplidos, idem de casada si lo fueren ó en otro caso certificado de hallarse solteras, certificado de buena conducta dado por el Alcalde y Cura párroco del pueblo donde hubieren residido los últimos dos años; el papel de reintegro correspondiente á los gastos del título y los derechos de examen, dos muestras de escritura de distinto tamaño en bastarda española, y algunas labores propias de su sexo que hayan hecho en las cuales puedan ejercitar. Palencia 4 de Enero de 1859.=El Gobernador interino Presidente, Manuel Lopez Puga.=Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 29 de Noviembre último, me remite para su publicacion, los tres

anuncios que á continuacion se espresan.

PRIMER ANUNCIO.

NOS D. ANTONIO ZAMBRANA, Abogado de la Real Audiencia Pretorial, individuo de mérito de la Real Sociedad económica de amigos del país y Director general de la corporacion, Inspector de la Escuela general preparatoria y de las especiales existentes, curador de la Academia de Nobles Artes de San Alejandro, Presidente delegado de la Comision principal de Instruccion primaria, individuo de la Junta general de caridad, de la Comision sobre el establecimiento de pesas y medidas decimales y de la de artes y oficios, Caballero de la Real Orden Americana, de Isabel la Católica, Catedrático propietario de Procedimientos é Instituciones criminales, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana etc.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en ciencias fisico-matemáticas en las Universidades ó colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la expresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) previa oposicion y á propuesta del Excmo. Sr. Vice-Real Protector de este Establecimiento, ha acordado el Claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el Plan general de Instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de 6 meses contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del Plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos con otros del Reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del presente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará ademas en tres números consecutivos de la Gaceta de la capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el

Claustro general ha señalado el siguiente.

Teniendo en cuenta las leyes matemáticas á que obedecen el calorico y la luz, su propagacion, intensidad y demas circunstancias que caracterizan estas fuerzas ¿podrán ser consideradas como un solo y mismo agente?

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo Establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á 1.º de Setiembre de 1858.=Licenciado Antonio Zambrana, Rector.=Licenciado Paulino Alvarez Aquinaiga, Secretario.

SEGUNDO ANUNCIO.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en ciencias naturales en las Universidades ó colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la expresada facultad, hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) previa oposicion y á propuesta del Excelentísimo Señor Vice-Real Protector de este Establecimiento, ha acordado el Claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de Instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la Universidad convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de 6 meses contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos con otros del Reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del presente edicto que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará ademas en tres números consecutivos de la Gaceta de la capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Claustro general ha señalado el siguiente:

¿En que consiste la vida?

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el

sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito el Secretario á 1.º de Setiembre de 1858. = Licenciado Antonio Zambrana, Rector. = Licenciado Paulino Alvarez Aguiñaga, Secretario interino.

TERCER ANUNCIO.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor en la facultad de Medicina y Cirugía en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la expresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las Cáedras de número de la misma, y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.), previa oposicion y á propuesta del Excmo. Sr. Vice Real, Protector de este Establecimiento, ha acordado el Claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el Plan general de Instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el improrogable término de 6 meses contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos con otros del Reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del presente edicto que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará además, en tres números consecutivos en la *Gaceta* de esta capital y en los demás *Diarios oficiales* de los departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Claustro general ha señalado el siguiente:

¿El efecto de la vacunacion en el hombre es permanente ó temporal? ¿Si es temporal cuánto tiempo ejerce su influencia? y si es permanente, qué carácter imprime en el organismo?

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á 1.º de Setiembre de 1858. = Licenciado, Antonio Zambrana, Rector. = Licenciado Paulino Alvarez Aguiñaga, Secretario interino.

Articulos del Plan de Instruccion pública de las Islas de

Cuba y Puerto-Rico y del Reglamento de la Universidad, sobre oposiciones.

144. P. = Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes:

La calidad de Español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos Reinos.

El grado de Doctor en la respectiva facultad por cualquiera Universidad ó Colegio del Reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de 22 años.

No haber sido condenado á penas afflictivas ó infamantes, á menos que se hubiere obtenido rehabilitacion.

145 P. = Los ejercicios consistirán:

1.º En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el Claustro general, en los edictos de convocacion.

2.º En un exámen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria, siempre que esta haya sido aprobada por los Jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no merecieron la aprobacion, permanecerán en la Secretaria de la Universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una explicacion pública de media hora á lo menos, sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora ántes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demás auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio, le harán los demás opositores por tiempo que no baje de una hora ni exceda de tres, las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º En un exámen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogía ó método de enseñanza.

5.º Los aspirantes á supernumerarios de la facultad de Medicina y Cirugía tendrán además dos ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los Jueces á una de las salas de ciencia ó del Hospital, en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubieren de ejecutar en el mismo dia, un en-

fermo de Medicina y otro de Cirugía. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida trasladados los Jueces y opositores al anfiteatro, explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periodos con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto, exija en un principio y lo que requiera hasta el fin de su curacion con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos las practicarán los actuantes sobre un cadaver y satisfarán además á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinticuatro horas una leccion de Anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo, permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.º El ejercicio práctico para los aspirantes á supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficinales y otras tantas magistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demás opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

116. R. = Materias correspondientes á la seccion de artes.

1.º = Literatura española y latina. = 2.º = Historia y Geografía general, antigua y moderna. = 3.º = Historia y Geografía nacional. = 4.º = Lógica y Metafísica. = 5.º = Filosofía moral y Derecho natural. = 6.º = Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive y Geometría elemental. = 7.º = Literatura griega. = Literatura comparada. = Historia de la Española é Italiana y Oratoria,

125. R. = Materias correspondientes á la seccion de ciencias físico-matemáticas.

1.º = Matemáticas superiores. = 2.º = Física matemática. = 3.º = Teoría analítica de las probabilidades. = 4.º = Mecánica analítica. = 5.º = Astronomía. = 6.º = Mecánica celeste.

126. R. = Materias correspondientes á la seccion de ciencias naturales.

1.º = Química. = 2.º = Mineralogía y Geología. = 3.º = Botánica Anatomía y Fisiología vegetales. = 4.º = Zoología, (Anatomía y Fisiología comparadas). = 5.º = Astronomía física. = 6.º = Física experimental.

156. R. = Concluido el término prefijado para la admision de las memorias, nombrará el Claustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces conforme al artículo 146 del Plan.

157. R. = Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al Claustro particular para su aprobacion.

158. R. = Obtenida esta, convocará el Rector á Claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores se les avisará si residiesen en la Isla, fijándoles el dia en que han de empezar los ejercicios, que en ningun caso podrán diferirse mas de un mes.

119. P. = El sueldo de los catedráticos será proporcional á los años de servicios, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120. P. = Serán de entrada todos los Catedráticos que no lleven doce años de enseñanza y gozarán el sueldo de mil pesos.

121. P. = Se reputarán de ascenso los catedráticos que lleven mas de doce años, y menos de veinte de enseñanza, y disfrutarán el sueldo de mil quinientos pesos.

122 P. = Los Catedráticos que lo hayan sido mas de veinte años se considerarán de término y su sueldo será de dos mil pesos.

NOTA. Aunque en el artículo 144 del plan se exige el grado de Doctor, la autoridad superior de la Isla, se ha servido declarar que basta el de Licenciado, para ser admitido á la oposicion de las cáedras de filosofía. = Es copia del anuncio remitido para su publicacion en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, por el Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública.

Valladolid 14 de Diciembre de 1858. = El Vice-Rector, Blas Pardo

FUERZA PRESENTE EN LA PROVINCIA.

INFANTERÍA.						CABALLERÍA.					
Cefes.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Total.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Total.	Caballos.
1	4	3	18	117	143	3	1	6	23	35	35

Puestos de infantería.	Número.	Caballería.	Hombres.	Caballos.
Palencia.	14	Palencia.	5	5
Dueñas.	8			
Cevico.	6			
Magáz.	7			
Baltanás.	5			
Torquemada.	3	Torquemada	5	5
Quintana.	7			
Astudillo.	5			
Monzon.	7	Piña.	8	8
Marcilla.	4	Marcilla.	3	3
Osorno.	7			
Hijosa.	7			
Herrera.	1	Herrera.	5	6
Alár del Rey.	7			
Aguilar.	7			
Cervera.	5			
Guardo.	5			
La Puebla.	5			
Saldaña.	5			
Cervatos.	5			
Carrion.	2	Carrion.	9	8
Villada.	5			
Frechilla.	5			
Paredes.	7			
Ampudia.	5			
Total.	143		35	35

La fuerza que presta el servicio en esta provincia se halla acuartelada.

Palencia 31 de Diciembre de 1858.— El Coronel Comandante, Hilario Chapa- do de la Sierra.

Relacion de las aprehensiones verificadas por la fuerza de mi mando en esta provincia en la 4.ª semana del mes próximo pasado, y las tres primeras del presente.

DELITOS.	Número.
Detenidos por faltas leves.	33
Por usar armas sin licencia.	21
Por desobedientes á la autoridad.	3
Por robo.	9
Delinquentes á las leyes.	2
Total.	68

D. Benito Gutierrez Garcia, Escribano por S. M. del número y Juzgado de esta villa.

Doy fé: Que en el juicio de menor cuantía, promovido por D. Pedro Pombo, vecino de Carrion, su Procurador D. Pedro Garcia, contra Ildefonso Baños vecindado en Revilla de Collazos, sobre pago de mil cuatrocientos treinta reales, y ocho fanegas de trigo, se ha dado por el Señor Egercento, de la jurisdiccion ordinaria en este partido, la sentencia que con el pronunciamiento en su virtud producido dicen:

SENTENCIA. En Saldaña á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: El Sr. D Estanislao Florez, Egercento de la jurisdiccion ordinaria del partido de la misma, por indisposicion del Sr. Juez propietario; en la demanda de menor cuantía, pendiente en este tribunal entre partes de la una D. Pedro Pombo vecino de Carrion de de los Condes, representado por el Procurador D. Pedro Garcia de la Presa, y de la otra Ildefonso Baños, vecino de Revilla de Collazos, y en su ausencia y rebeldía, los estrados del tribunal; sobre pago de mil cuatrocientos treinta reales, y ocho fanegas de trigo. Resultando que en catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, el demandante Don Pedro Pombo, y el demandado Ildefonso Baños, habiendo tenido entre sí algunos negocios, procedieron á una liquidacion de cuentas, de lo que el último aparece debiendo á aquel, la cantidad de dinero y de especie que queda prefijada, otorgando á su favor un vale de reconocimiento, por el que se obligó á satisfacerle el alcance de dinero, desde Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro y las ocho fanegas de grano, en todo el mes de Octubre de mil ochocientos cin-

uenta y tres. Resultando, que habiendo el deudor dejado transcurrir los plazos estipulados para verificar el pago, ha sido demandado en treinta de Octubre último, que habiendosele emplazado en forma, se ha abstenido de contestar constituyendose por tal razon en estado de rebeldía, y por consecuencia las actuaciones se han entendido con los estrados del Tribunal. Vistos los autos, y la prueba articulada por el demandante, consistente en la confesion judicial, pedida al demandado y lo prescrito en los articulos doscientos noventa y dos, doscientos noventa y tres y doscientos noventa y siete de la ley de enjuiciamiento civil. Considerando que Ildefonso Baños, ha sido citado para evencuar el juratorio pedido por el demandante, del reconocimiento del vale, origen de estas actuaciones, por dos veces consecutivas y el apercibimiento de la ley, y que por su insistencia en no comparecer se le ha tenido por confeso, á instancia de la parte actora. **FALLO:** Que debo de condenar y condeno á dicho Ildefonso Baños, á que dé y pague á D. Pedro Pombo, los mil cuatrocientos treinta reales en dinero, y las ocho fanegas de trigo que le reclama, estas á justa regulacion pericial, con imposicion de todas las costas y gastos. Pues por esta mi sentencia, que se hará notoria, respecto al demandado, en los Estrados, del Juzgado, y por edictos que se fijarán en la puerta del mismo é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, segun dispone el art. mil ciento noventa de la ley mencionada, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Estanislao Florez Canseco.—Hay una rúbrica.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Estanislao Florez Canseco, Egercento de la jurisdiccion ordinaria de este partido por indisposicion del Sr. Juez propietario, estando haciendo Audiencia pública en la misma, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, siendo tes-

tigos Francisco Quintina y D. Blas Gallego, vecinos de esta villa, doy fé.—Ante mí, Benito Gutierrez Garcia.

La sentencia y pronunciamiento insertos corresponden con los originales que quedan en el pleito de que va hecho mérito, á que me refiero: Cumpliendo con lo mandado en aquella produzco el presente, que visado por el Sr. Egercento de la jurisdiccion ordinaria, signo y firmo en este pliego entero sello tercero. Saldaña veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—V.º B.º Estanislao Florez Canseco.—Benito Gutierrez Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 31 de Diciembre desapareció de la casa posada de Antonio Garcia calle de S. Juan, núm. 1.º un macho de edad de 12 á 13 años, alzada 6 cuartas y media, pelo negro, ocico buro, rozado de la collera. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á dicho sugeto quien abonará los gastos que haya ocasionado y gratificará convenientemente.

Arriendo de una gran fábrica de harinas.

Se saca á pública subasta el arriendo de la fábrica de harinas situada en el 2.º salto del desagüe del muelle del canal de Castilla de la ciudad de Valladolid. El remate se celebrará el 25 del corriente mes á la una de la tarde en el despacho de los Sres. Carrasco y Compañía, Plazuela de S. Benito núme-

ro 1.º cuarto bajo. El pliego de condiciones y modo de hacer las proposiciones estarán de manifiesto en dicho punto todos los dias no feriados desde las 10 hasta las 2 de la tarde. 1—4

En el dia 23 de Enero; de once á una de su mañana, se venden á voluntad de sus dueños y en público remate, varios majuelos, viñas y tierra, sitios en campo y término de la villa de Fuentes de Valdepero, pertenecientes á los herederos de D. Vicente Ceruelo de la Fuente; las personas que quieran interesarse en dicho remate podrán acudir en el citado dia y hora á la casa número 208 de la calle Mayor principal, despacho del Notario mayor de este Obispado D. Carlos Castán y donde estará de manifiesto la relacion de las fincas, situacion, cabida y linderos y pliego de condiciones desde este dia hasta el del remate.

LOZA EN VENTA.

Ha llegado una nueva partida de loza fina al baratillo de este artículo, abierto extramuros de esta ciudad, á orillas del Canal en el almacén de carbon de piedra, la cual se dará con nueva rebaja de precios. 3—4

Imprenta de Mariano Garrido.